

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES – MÚSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el estatuto general, Acuerdo 016 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 024 de 2021 se modificó la naturaleza jurídica de los cargos de músico de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que la vinculación de los trabajadores oficiales se realiza mediante contrato de trabajo, cuyas condiciones laborales se rigen por el respectivo contrato, el reglamento interno de trabajo y, en lo no previsto en estos, por la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Que el proceso de selección de trabajadores oficiales no se encuentra sometido al sistema de carrera administrativa, correspondiendo al Rector definir los criterios y mecanismos objetivos de selección, conforme a las atribuciones conferidas por el Acuerdo 016 de 2016.

Que la presente convocatoria tiene como finalidad establecer criterios objetivos para la selección de trabajadores oficiales, sin que ello implique la configuración de un sistema de carrera administrativa ni la generación de derechos de elegibilidad o permanencia distintos a los derivados del contrato de trabajo correspondiente.

Que existe vacante para el cargo de trabajador oficial – músico, instrumento Flauta, en la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes, conforme a la necesidad reportada por el Director de la Banda y verificada por el área de Gestión del Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer los términos que regirán la convocatoria pública y ordenar su apertura para el proceso de selección destinado a proveer la siguiente plaza de trabajador oficial en la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes:

Cargo	Categoría Salarial	Instrumento	No de Vacantes
MÚSICO	01	Flauta	1

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas: convocatoria, inscripción, verificación documental, preselección, publicación de admitidos, aplicación de pruebas, entrevista y examen médico ocupacional de ingreso.
2. El aspirante deberá llenar el formulario de inscripción con el cual acepta los términos de la presente convocatoria.
3. El aspirante declarará bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES – MÚSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

4. El aspirante acepta, con la inscripción a la presente convocatoria, el medio de divulgación durante el proceso de selección es la página de la institución en vínculo de convocatorias, en la cual reposará toda la información del concurso.
5. Contra las listas de admitidos y no admitidos, así como contra la lista definitiva de resultados, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los términos establecidos en el cronograma, ante la autoridad que las expida, los cuales deberán radicarse en los correos señalados en la presente convocatoria y la respuesta se remitirá al correo electrónico informado en la inscripción.
6. La información suministrada en las hojas de vida, tiene carácter de datos reservados y está protegida de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
7. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.
8. Se presume la veracidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, se compulsarán copias a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ETAPA DE INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse al presente proceso de selección los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los interesados deberán inscribirse en las fechas determinadas, llenando el formato único de inscripción del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca remitirlo con los documentos exigidos en la presente convocatoria en formato PDF al correo convocatoriabd@bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona seleccionada deberá presentar los documentos en físico en la Gestión del Talento Humano del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO CUARTO. – DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al formato de inscripción firmado.
2. H.V. FUNCIÓN PÚBLICA.
3. COPIA DE CÉDULA de ciudadanía colombiana
4. CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN LIBRETA MILITAR. Conforme el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
Menores de 24 años, primer empleo: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar;
Mayores de 24 y menores de 50 años: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar.
Una vez ingresen, en cumplimiento del art. 42 de la ley 1861 de 2017, tendrán un plazo de 18 meses para normalizar su situación. Para mayores de 50 no es obligatorio, conforme la ley 48 de 1993, presentar el documento.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES – MÚSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

5. TÍTULOS ACADÉMICOS. Copia de los diplomas de los títulos obtenidos debidamente escaneados y las respectivas convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional que además para su validez deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya, dicha información se debe relacionar en orden ascendente de fecha en la cual se obtuvieron.
6. CERTIFICACIONES LABORALES. Debe contener los certificados laborales expedidos por el funcionario competente de las entidades oficiales o privadas con las cuales estuvo o está vinculado, conforme el perfil de la presente convocatoria.
7. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)
8. AUTORIZACIÓN para verificación de antecedentes de delitos sexuales, documento simple en donde se autoriza la consulta.
9. MATERIAL AUDIOVISUAL. Audición en videograbación realizada por el aspirante en formato de buena calidad, interpretando el repertorio señalado en el cronograma de la presente convocatoria en el ÍTEM de preselección. El vínculo del drive deberá permitir el libre acceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deben estar escaneados y remitidos en archivos PDF, en un solo correo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no se tendrán como válidas y, en consecuencia, no se valorarán. Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ETAPA DE PRESELECCIÓN: se llevará a cabo en dos fases: la primera se surte una vez culminada la etapa de inscripciones, el área de Gestión del Talento Humano realizará la revisión de la documentación para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia que deben cumplir los aspirantes inscritos en la convocatoria, así como la verificación de inhabilidades e impedimentos.

La segunda fase, se realizará mediante la revisión del material video grabado, que debe aportar el aspirante la cual tendrá una evaluación de 1 a 10 puntos, y el puntaje para continuar en el proceso de selección es mínimo 8 puntos.

ARTÍCULO SEXTO. - CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS: Finalizadas las etapas de Inscripción y Análisis de la documentación, la Gestión del Talento Humano elaborará y publicará las listas de admitidos y no admitidos.

Parágrafo. Contra la lista de admitidos procede recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APLICACIÓN DE PRUEBAS: El Instituto Departamental de Bellas Artes, realizará un proceso de preselección que estará integrado por la revisión de los documentos que cumplan con los requisitos mínimos y la realización de una prueba de audición pregrabada con el repertorio que se señale en el formato de convocatoria que hace parte de la presente resolución que será de carácter habilitante.

PRUEBAS DE SELECCIÓN: Estará integrada por una prueba de conocimientos y una prueba técnica. La de conocimientos es escrita y será realizada por el área de Gestión del Talento Humano, con la cual se evaluarán los conocimientos básicos y las competencias comportamentales exigidas para el cargo, cuyo puntaje se evaluará sobre 10.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES – MÚSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

La prueba técnica será diseñada por el director de la Banda Departamental y será evaluada por tres jurados externos sobre un puntaje de 100 puntos. El peso de la prueba técnica sobre el total evaluado será de 75 puntos. Al finalizar la prueba, el jurado realizará la entrega de la evaluación en planilla separada al área de Gestión del Talento Humano. Las pruebas y la entrevista se desarrollarán con base en criterios técnicos previamente definidos y relacionados con el perfil del cargo.

Una prueba psicotécnica que tendrá un peso de 5 puntos.

ARTÍCULO OCTAVO. - ANTECEDENTES LABORALES. Se tiene en cuenta únicamente las actividades relacionadas con el cargo, desempeñadas en las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios.

ARTÍCULO NOVENO. - Los instrumentos de selección y ponderación que se utilizarán serán los siguientes:

Prueba conocimientos básicos esenciales con carácter habilitante (competencias)	10
Prueba técnica, carácter habilitante	75
Prueba psicotécnica, requisito (clasificatoria)	5
Entrevista con el rector.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: para la selección se tendrán en cuenta los tres puntajes más altos obtenidos con la prueba de conocimientos básicos esenciales y la prueba técnica, para pasar a prueba psicotécnica y a entrevista con el rector.

Los resultados se ordenarán en estricto de mayor a menor puntaje, siendo seleccionado quien obtenga el mayor puntaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El puntaje mínimo total obtenido para ocupar el cargo deberá ser 85 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO. – CRONOGRAMA. Se informará dentro de la apertura de la convocatoria. La convocatoria se surtirá conforme al cronograma, el cual es susceptible de modificación. En caso de imposibilidad de vinculación, el aspirante deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ETAPA DE EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Previo al ingreso, se realizará el médico ocupacional de ingreso, para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y el perfil del cargo. La institución comunicará a través de correo electrónico el lugar y la hora en la que se practicará el examen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - REQUISITOS PREVIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: El trabajador oficial previo a la firma del contrato deberá registrarse en el SIGEPII aportando como soportes los documentos suministrados al Instituto Departamental de Bellas Artes -Institución Universitaria del Valle del Cauca, durante la convocatoria.

PARÁGRAFO. En caso de que el aspirante seleccionado no suscriba el contrato, desista del proceso o no cumpla los requisitos previos a la vinculación, el Instituto podrá seleccionar al aspirante que siga en orden de puntaje, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES – MÚSICOS DE LA BANDA DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La convocatoria se declarará desierta cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando no haya inscritos.
2. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
3. Cuando ningún aspirante alcance el puntaje mínimo exigido en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Causales de exclusión. Son causales generales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
2. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
4. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

Las anteriores causales de exclusión se aplicarán al aspirante en cualquier momento durante la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas, su reasignación quedará a criterio del director de la Banda en coordinación con el área de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Ordénese la apertura de la convocatoria para proveer el cargo de músico de la Banda Departamental de Bellas Artes - Trabajadores Oficiales – Instrumento – Flauta del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante un contrato de trabajo a término indefinido.

Parágrafo: La Oficina de Gestión del Talento Humano tendrá a cargo el desarrollo de la convocatoria y verificación del cumplimiento de los requisitos en las diferentes etapas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La presente Resolución rige de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veintiséis (26) de febrero de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y Elaboró: Nohora Cecilia Echeverry Gallego- Profesional Universitaria Abogada *exp*
Revisado: Miguel Santiago López. Director de la Banda Departamental de Bellas Artes
Revisado: Jenny Liceth Márquez Flórez- Vicerrectora Administrativa y Financiera *JMF*
Revisado: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón- Gestión del Talento Humano *KIG*